



que hacen un total de once mil doscientas veinte y siete con 21 y debiendo rebajarse de la primera parte, por obras suprimidas segun consta del detall, ochocientas veinte p.^{as} 80 c.^{ts} es visto que asciende el presupuesto a once mil cuatrocientas diez y siete p.^{as} con 77 cent.^{os} del cual habiendose suprimido algunas unidades de obra que importan trescientas veinte y seis p.^{as} con 62 cent.^{os}; y habiendolo aumentado en cuatrocientas cinco con 94 cent.^{os} resulta que la liquidacion asciende a once mil cuatrocientas diez y siete pesetas 77 c.^{ts} y teniendo en cuenta la baja proporcional que corresponde por la obtenida en la subasta deben abonarse al contratista once mil cuatrocientas diez y ocho p.^{as} 89 c.^{ts}.

P. D.

La Comision en vista de que segun la opinion facultativa dichas obras estan hechas con arreglo al pliego de condiciones, cree que deben recibirse definitivamente, teniendo en cuenta que el aumento que aparece esta autorizado por el art.^o 20 del pliego de condiciones, notando que falta habitacion para vivir en portero de la Audiencia, y un minario en el retrete del piso principal, cosas ambas de necesidad.

Se acuerda tener por recibidas dichas obras, y se abone su importe y se devuelva la fianza al contratista.

El Ayuntamiento en su vista acordó tener por recibidas dichas obras, que se abone el importe de las mismas, segun la liquidacion referida, al contratista de ellas, devolviendole la fianza, y que respecto de la habitacion para el portero y el minario que se hechan de menos, disponga la Com.^{on} de Obras, lo que sea procedente y mejor estimo.

Citados de los facultativos titulares; sobre que se adopten las precauciones oportunas para evitar la propaga-

Vistos los estados de los enfermos pobres asistidos a domicilio por los facultativos titulares, en el pasado mes de Noviembre y enterado del del facultativo de Fiebre a cargo las parroquias de San Lorenzo y San Esteban